



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

Radicado: **20261210024783**
Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE: GERENCIA PARA EL DESARROLLO, LA CALIDAD Y LA INNOVACION

FECHA DE SOLICITUD: ENERO / 2026

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO:
CAMILO ENRIQUE MARRUGO / WILINTONG CONTRERAS CAMACHO

TELÉFONO:
3009774688
3507751966

CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO: willintong.contreras@umv.gov.co / camilo.marrugo@umv.gov.co / mercy.rivera@umv.gov.co

FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: ENERO 2026

FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO	
	INVERSIÓN	X
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	

ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:

ITEM 258- PROYECTO 8081

RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN: O230117240220240131 "Conservación de la red vial y red de Cicloinfraestructura de Bogotá D.C."

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO DE LA CONTRATACION:

8081-258 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

VEINTI SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$26.348.712).

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS o hasta agotar el valor de este, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El tiempo estimado para este proceso se estableció teniendo en cuenta los documentos expedidos por el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, para la prestación de los servicios de acreditación y la experiencia adquirida por el laboratorio de la UAERMV, en la ejecución de los contratos de seguimiento suscritos en años anteriores:

- Reglas del servicio de acreditación (RAC -3.0-01 versión vigente).
- Procedimiento de toma de decisión sobre la acreditación de organismos evaluadores de la conformidad (PR-3.4-01 versión 16).

En concordancia con la información y los procedimientos establecidos por el ONAC, para la prestación del servicio de seguimiento de la acreditación, se presenta una proyección tentativa del cronograma de trabajo, la cual podrá ajustarse y variar de acuerdo con el desarrollo, las necesidades y las condiciones propias de la ejecución del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

Radicado: **20261210024783**
Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

CRONOGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO A LA ACREDITACIÓN

DOCUMENTO	RAC-3.0-01 Vigente Notificaciones históricas				RAC-3.0-01 Vigente No. 6.4.3.					Resultado de la evaluación de seguimiento	PR-3.4-01 V16 Anexo 1.
	Notificación Evaluación	aprobación de la notificación	Cargue de información etapa 1 de seguimiento	Evaluación de seguimiento	Elaboración del PCAC	1ra revisión del PCAC	Ajustes al PCAC	2da revisión del PCAC	Programación de evaluación complementaria	Evaluación complementaria	Entrega informe final
TIEMPO (Días hábiles)	40	5	5	16 Nota 1	10	5	15	2	65	1	41 a 46

Nota 1: La ejecución de la evaluación de seguimiento se estima en 16 días hábiles de acuerdo con el histórico de notificaciones de evaluaciones con ONAC.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”.

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, que modificó el Artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, la UAERMV tiene las siguientes funciones básicas:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación del ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261210024783**

Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención”.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Adicionalmente se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias de la UAERMV, a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, por lo que la gerencia para el desarrollo, la calidad y la innovación, entre otras funciones, tiene la de realizar ensayos de laboratorio y entregar resultados confiables de manera oportuna, conforme a las normas de ensayo del INVIAS, otras normas aplicables a la misionalidad de la Unidad y los acuerdos de servicio vigentes

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, “04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, con el programa 26 movilidad sostenible y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Conservar 142 kilómetros lineales de la red de ciclo infraestructura, Conservar 2.915 kilómetros-carril de la red vial e Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión “8081 Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.”, y su cumplimiento se adelanta a través de las siguientes metas de inversión:

- 1. Conservar 1.357.34 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital
- 2. Conservar 24.87 km de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales
- 3. Intervenir 41,15 km de la malla vial rural
- 5. Intervenir 22 puntos críticos de la malla vial rural
- 6. Conservar 47,6 km de Cicloinfraestructura del distrito capital
- 7. Adquirir 45 unidades de maquinaria y equipo.

El presente proceso de selección le apunta al cumplimiento de las metas 1,2,3,5 y 6, relacionadas del proyecto 8081

La Subdirección de Planificación y de conservación a través del proceso de gestión de laboratorio realiza ensayos a los insumos y productos, y entrega resultados de los mismos, que son utilizados para los diseños de la estructura de pavimento, diseños de mezcla asfáltica e hidráulica, control de calidad de las materias primas utilizadas para la producción de mezcla asfáltica e hidráulica y los materiales que componen las diferentes capas de la estructura de pavimento, durante el proceso constructivo y producto terminado.

La Entidad a partir del 30 de junio de 2020 alcanzó la acreditación (código de acreditación ONAC 19-lab-016) en la ejecución de nueve (9) ensayos de laboratorio bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 versión 2017, la cual fue renovada el 30 de junio de 2023 por 5 años es decir se encuentra vigente hasta el 29 de junio de 2028. De igual forma el 9 de abril de 2025, el laboratorio de la UAERMV alcanzó la ampliación de la acreditación por 3 años, en la ejecución de tres (3) ensayos más, para un total de 12 ensayos acreditados, los cuales tienen vigencia de acreditación hasta el 29 de junio de 2028.

Para la conservación de la acreditación se debe garantizar el cumplimiento al Contrato de otorgamiento y uso del certificado de acreditación código N° 19-LAB-016, RAC 3.0-01 versión vigente reglas del servicio de acreditación y el RAC 3.0-03 versión vigente reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de los ensayos de laboratorio, bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025, permite que los resultados de los ensayos generados por el laboratorio de suelos, asfaltos y pavimentos de la UAERMV se den con exactitud y confiabilidad, a fin de que estos resultados sean utilizados por las diferentes dependencias de la entidad para los fines pertinentes.

En virtud del mejoramiento continuo del proceso de Gestión de Laboratorio se hace necesario el mantenimiento de la acreditación teniendo como guía la norma NTC-ISO/IEC 17025, los Criterios Específicos de Acreditación - CEA del ONAC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261210024783**

Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

en su versión vigente y las normas técnicas de ejecución de ensayos para materiales de construcción no metálicos (suelos, asfaltos y pavimentos) con lo cual se demuestra que el laboratorio:

- Opera bajo un sistema de gestión eficaz y en mejora continua.
- Cuenta con personal competente.
- Entrega informes de resultados de ensayo confiables.
- Desarrolla sus actividades de manera coherente e imparcial.

Lo anterior está enfocado a dar cumplimiento a requisitos de gestión, técnicos y de infraestructura, que le permitirán al laboratorio demostrar su competencia técnica y así asegurar la validez de sus resultados.

La acreditación es el proceso mediante el cual una organización independiente y con la autoridad para ello, evalúa una entidad que presta un servicio y le otorga un reconocimiento formal de su capacidad técnica y confiabilidad para realizar estos servicios. se entiende por acreditación: "(...) *el proceso mediante el cual se reconoce competencia técnica de un organismo para evaluar que un determinado bien, servicio, proceso, sistema de gestión, persona o instalación cumplen con las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en un reglamento técnico o un documento normativo. (...) El principal atributo de la acreditación es el de transferir y asegurar la confianza en los procesos de evaluación de conformidad.*"

Inicialmente, las funciones de acreditación eran realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, que inició esta actividad en 1994. Posteriormente, en el marco de las políticas adoptadas en el CONPES 3446 de 2007, el Gobierno reconoció la importancia de impulsar un organismo con las características del ONAC como estrategia para la conformación del Subsistema Nacional de la Calidad en Colombia. Lo anterior, respondía también a los preceptos contenidos en el artículo 4º de la Decisión Andina 376 de 1995.

En ejecución del CONPES 3446 de 2007, se creó el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, como una corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro de naturaleza privada y participación mixta, constituida a partir del 20 de noviembre de 2007, dentro del marco del Código Civil, las normas sobre ciencia y tecnología y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo establecido en el decreto 1595 de 2015 ("Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones") y los que anteceden.

A partir del Decreto 4738 de 2008 "*Por el cual se dictan normas sobre intervención en la economía para el ejercicio de las funciones de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad que hagan parte del Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio.*", todas las funciones de acreditación que antes se encontraban en cabeza de la Superintendencia de Industria y Comercio, fueron designadas por el Gobierno a el ONAC.

Es así como el ONAC tiene como objeto principal acreditar la competencia técnica de Organismos de Evaluación de la Conformidad, ejercer como autoridad de monitoreo en buenas prácticas de laboratorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y desempeñar las funciones de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, conforme con la designación contenida en el capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Como organismo nacional de acreditación y atendiendo lo previsto en el artículo 1.1.3.20 del Decreto 1595 de 2015 y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 en su artículo No. 2.2.1.7.7.6, las principales funciones del ONAC son:

"(...)

1. *Proveer sus servicios en condiciones no discriminatorias y observar las demás disposiciones en materia de competencia económica.*
2. *Acreditar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos a los organismos evaluación la conformidad que lo soliciten.*
3. *Tramitar y responder, de conformidad con las disposiciones y reglamentarias vigentes y normas internacionales aplicables, las solicitudes que le presenten interesados.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: 20261210024783

Fecha: 16-01-2026

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

4. Asegurar la idoneidad personal involucrado en sus actividades.
5. Informar y solicitar concepto previo y aprobación al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la intención celebrar un acuerdo de mutuo.
6. **Mantener un programa de vigilancia que permita demostrar, en cualquier momento, que los organismos acreditados siguen cumpliendo con las condiciones y los requisitos que sirvieron de base para su acreditación.**
7. Establecer un procedimiento interno que permita a los involucrados en el proceso de acreditación y de administración del organismo declararse impedidos y excusarse en situaciones de posible conflicto de interés.
8. Obtener y mantener su reconocimiento internacional a través la evaluación, por parte de pares internacionales y de la afiliación y actividades programadas por instituciones y e internacionales con la acreditación.
9. Proporcionar al Gobierno Nacional la información que le solicite sobre la actividad acreditación, sin menoscabo principio confidencialidad.
10. Conceptuar manera oficiosa proyectos técnicos elaborados por entidades de regulación.
11. Participar en la Comisión Intersectorial de la Calidad.
12. Apoyar la legislación, regulación, reglamentación y, ante las autoridades, iniciativas para promover las prácticas en el ejercicio de evaluación la conformidad y de vigilancia y control las mismas.
13. Coordinar las funciones relacionadas con la acreditación previstas en este capítulo y en las' normas que lo modifiquen, adiciónen, sustituyan o complementen.
14. Informar a los organismos evaluadores de la conformidad sobre cualquier cambio en los requisitos de la acreditación.
15. Ejercer como autoridad de Monitoreo en Buenas Prácticas de Laboratorio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico -OCDE."

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para lograr el mantenimiento de la acreditación, tal como lo exige el RAC-3.0-01 Vigente en su numeral 7 (mantenimiento de la acreditación), 7.1 (evaluaciones de seguimiento) donde se establece que, a partir de la primera renovación de la acreditación, ONAC programara cada año las evaluaciones de seguimiento.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita y dado que la acreditación se encuentra vigente hasta junio de 2028, la Entidad requiere contratar con el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC, “8081 – 258 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV.”, por ser el organismo nacional de acreditación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1595 de 2015 “Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el capítulo 7 y la sección 1 del capítulo 8 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones”

La no realización de las evaluaciones de seguimiento posteriores a la aprobación de la acreditación o de sus Reevaluaciones (renovación de la acreditación) implica la medida de inactivación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.3 de las reglas del servicio de acreditación RAC-3.0-01 versión Vigente “la medida de inactivación será publicada En el DOA (Directorio Oficial de Acreditación)”.

En el caso de las entidades gubernamentales, la evaluación solo se hará si existe el certificado de disponibilidad presupuestal vigente y se han firmado los contratos correspondientes con ONAC.

A la fecha la UAERMV, cuenta dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 con la necesidad de: “8081 – 258 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA NTC-ISO/IEC 17025:2017 PARA EL LABORATORIO DE SUELOS, ASFALTOS Y PAVIMENTOS DE LA UAERMV”.

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

El lugar de la prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones de la sede de producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial en el laboratorio de Suelos, Asfaltos y Pavimentos, ubicado en el Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pesquilla de la localidad Ciudad Bolívar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

Radicado: **20261210024783**
Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

CÓDIGOS UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
84111603	84- servicios financieros y de seguros	11- servicios de contabilidad y auditorias	16- servicios de auditorias	03- auditorías internas

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (Si aplica):

* Para la Columna Soportes: Señalar sí requiere licencias, normatividad técnica. Conceptos previos, ejemplo, cuando se trata de objetos relacionados con gestión documental o archivo; concepto de Planeación; cuando se trata de sistemas de información y los demás que se requieran de conformidad a las características del objeto a contratar.

ÍTEM requerido en el Proceso Contractual	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL ÍTEM	SOPORTES*
1	3.5	Días	EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO 2026. Ver Nota 1.	<ul style="list-style-type: none"> Acta de reunión de apertura y cierre de la evaluación. Reporte de no conformidades, fortalezas y aspectos por mejorar del proceso de evaluación.
2	1	Unidad	OTROS SERVICIOS DEL SEGUIMIENTO 2026 (GASTOS LOGISTICOS). Ver Nota 2	La notificación en donde se indica que la residencia de los miembros del equipo evaluador sea diferente a la ciudad de Bogotá o si el lugar de residencia es Bogotá y el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al laboratorio de la UAERMV supera las 4 horas.
3	1	Días	EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SEGUIMIENTO 2026 (8 horas del Evaluador Lider y 8 horas del experto evaluador, por cada día de evaluación complementaria). Ver Nota 2 y Nota 3.	Correo con la aprobación o rechazo del cierre del plan de correcciones y acciones correctivas
4	1	Unidad	OTROS SERVICIOS EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA DEL SEGUIMIENTO 2026 (GASTOS LOGISTICOS).	La notificación en donde se indica que la residencia de los miembros del equipo evaluador sea diferente a la ciudad de Bogotá o si el lugar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261210024783**

Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Ver Nota 2

de residencia es Bogotá y el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al laboratorio de la UAERMV supera las 4 horas.

Día – Evaluación es el tiempo empleado por el equipo evaluador en la evaluación, equivalente a 8 horas de servicio; el equipo evaluador está compuesto por un (1) Evaluador Líder y/o un (1) Experto Evaluador.

Nota 1: El número de días del seguimiento (3.5 días) corresponde a los días establecidos en el anexo 1 “Otro si contrato de otorgamiento” firmado entre ONAC y la UAERMV.

Nota 2: De acuerdo a la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos a destinar, por tal motivo se incluye los siguientes ítems:

El ítem 3 de evaluación complementaria, se debe a que la probabilidad de que se presente al menos una (1) NO CONFORMIDAD resultado de la evaluación de seguimiento de la acreditación es ALTA, es decir, este ítem se ejecutara únicamente en el caso de presentarse hallazgos catalogados como **No conformidades** resultado de la ejecución del ítem 1.

Los ítems 2 y 4 de otros servicios (gastos logísticos de desplazamiento y manutención de los miembros del equipo evaluador), se ejecutarán únicamente en el caso de que los ítems 1 y/o 3 se presten de manera presencial y el lugar de residencia de los miembros del equipo evaluador sea diferente a la ciudad de Bogotá o si el lugar de residencia es Bogotá y el tiempo de traslado terrestre del equipo evaluador al laboratorio de la UAERMV supera las 4 horas, se deberá cancelar el equivalente al tiempo de transporte terrestre acorde con el Anexo 2. Circular externa de ONAC al equipo evaluador.

Nota 3: Los días de la evaluación complementaria fueron estimado de acuerdo con el historial del OEC y mercado actual. El tiempo y valor real del servicio será establecido una vez finalizada la evaluación de seguimiento, posterior a la aprobación del PCAC (PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS).

El tiempo real empleado para la ejecución del ítem 3 evaluación Complementaria puede ser mayor o menor al estimado, ya que solo puede ser determinado luego de que el ONAC comunique a la UAERMV la duración del mismo, por lo tanto, incidirá en el valor ejecutado del contrato.

Nota 4: Forma proyectada de prestación del servicio: Presencial y virtual según se requiera.

El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial establecido, para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta los precios establecidos en el estudio de sector.

La UAERMV aclara que se han estimado unas cantidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, por tal motivo, las cantidades estimadas y el valor ejecutado del contrato pueden variar.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

Las especificaciones técnicas requeridas se encuentran descritas en el Anexo denominado FORMATO FICHA TÉCNICA, el cual, hace parte integral del presente documento.

GARANTÍAS QUE APLIQUEN O SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL (adicionales a los amparos de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales)

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del	10%	Valor del	Por el término de la	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261210024783**

Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

contrato.		contrato	ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega y hasta la liquidación.	El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Valor del valor total del contrato	Comprende el plazo del contrato y tres (03) años más.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado

La garantía exigida deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El contratista deberá realizar el cargue por medio de la plataforma SECOP II, de las garantías que constituya con ocasión del contrato e informar a la UAERMV de tal hecho.

NOTA 1: Las vigencias de los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: (indique aquí si para el objeto contractual se cuenta con Ficha(s) técnica(s) con cláusulas ambientales o Ficha(s) Verde(s) e identifíquela(s))

APLICACIÓN DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 "Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".

Para el caso específico, la entidad no considera necesario incluir aspectos ambientales adicionales a los señalados como obligaciones generales dentro de los estudios previos así: "2, Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia". Lo anterior, en consideración al objeto del futuro contrato a ejecutar y sus condiciones técnicas de cumplimiento.

Dando cumplimiento a lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual del Plan Institucional de Gestión Ambiental interno de la UAERMV, el supervisor del contrato será responsable de cargar en el expediente el acta de socialización de la actividad.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y REQUERIMIENTOS LEGALES:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261210024783**

Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá tener en cuenta la siguiente normatividad:

- ✓ ISO/IEC 17025:2017 Requisitos generales para competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- ✓ CEA -3.0-04 política para la participación en ensayos de aptitud o comparaciones Interlaboratorios distintas a ensayos de aptitud versión vigente.
- ✓ CEA -3.0-02 Criterios específicos de acreditación – trazabilidad metrológica Versión Vigente.
- ✓ RAC-3.0-01 Reglas del servicio de acreditación versión Vigente.
- ✓ RAC-3.0-03 Reglamento de uso de los símbolos de acreditado y/o asociado Versión vigente.
- ✓ Las normas técnicas de ejecución de los nueve ensayos (INV-E-2013) para materiales de construcción no metálicos (suelos, asfaltos y pavimentos), estipulados en el alcance del certificado de acreditación código 19-LAB-016.

NORMATIVA QUE RIGE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL NO. 634 DE 2023-Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 - Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar, en este caso, compra de elementos de dotaciones. Visto lo anterior, y considerando que la actividad económica en la que se enmarca el objeto del futuro contrato, se encuentra incluida dentro de las ramas de las actividades económicas a las cuales le es aplicable el Decreto 332 de 2020-Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023., se deberá dar cumplimiento en la ejecución del contrato a lo indicado en el citado artículo, así:

Vinculación progresiva de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261210024783**

Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Otras ramas

50%

50%

50%

ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”.

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 se concluye que, conforme a la naturaleza, objeto, obligaciones, cuantía del contrato, experiencia, perfil del personal a prestar el servicio y especificidad del contrato, la entidad NO considera viable incluir la población descrita en dicho artículo.

APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 380 de 2015. “Por el cual se formula la política de trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la “Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable” formada por entidades distritales determinó que **NO** es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital.

Lo anterior, por la naturaleza, objeto, obligaciones y especificidad del contrato de prestación de servicios en el servicio de seguimiento de la acreditación ante el organismo nacional de acreditación de Colombia - ONAC, bajo los requisitos de la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017 para el laboratorio de suelos, asfaltos y pavimentos de la UAERMV, contemplado en el presente estudio.

GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas social y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de Guía de compras públicas socialmente responsables compra pública. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar como una obligación en el presente contrato que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato. Esto quedara mencionado en los estudios previos y los documentos que hacen parte del presente proceso

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR



Radicado: **20261210024783**

Fecha: **16-01-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 5

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Se contemplan en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo denominado FORMATO FICHA TÉCNICA, el cual, hace parte integral del presente documento.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

El proponente deberá atender todas las especificaciones señaladas en el anexo Ficha Técnica y deberá ser firmada por su representante legal, aceptando el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

QUIEN LO ELABORA:

QUIEN LO APRUEBA:

NOMBRE: Willintong Contreras Camacho

NOMBRE: Camilo Enrique Marrugo Martínez

CARGO: Profesional Especializado / GDCI (proceso Gestión de Laboratorio)

CARGO: Gerente para el desarrollo, la calidad y la innovación

Proyecto: Willintong Contreras Camacho Profesional especializado Código 222 Grado 05
Mercy Rivera Fonseca – Contratista GDCI

Documento 20261210024783 firmado electrónicamente por:

CAMILO ENRIQUE MARRUGO MARTINEZ

Jefe de Oficina
GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN
camilo.marrugo@umv.gov.co
Fecha firma: 16-01-2026 10:09:57

WILLINTONG CONTRERAS CAMACHO

Profesional Especializado
GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN
willintong.contreras@umv.gov.co
Fecha firma: 27-01-2026 11:30:18



c35442b5d52db943ee99b892ab09e004e5a56d5381d4b4b84f9a701f4a1391d1
Codigo de Verificación CV: fbaa Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>